



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 055-2019-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 106-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 109-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 027-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 052-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0043-2020-HCP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 3015-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 081-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1480-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 682-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2150295;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de*

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales”;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreta en su “Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades. 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19”;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve “desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”, siendo que en el numeral N° 07, señala: “Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública”;

Que, de los considerandos de la Resolución de Gerencia de Administración N° 055-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2019, se desprende que mediante Resolución de Alcaldía N° 1067-2012-A/MPMN, de fecha 15 de octubre de 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con código SNIP N° 197674, con un presupuesto para su ejecución ascendente a S/. 4'342,439.32 soles, bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba e expediente técnico actualizado del proyecto, así como, el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria directa a ejecución presupuestaria indirecta (por contrata), y el presupuesto ejecución ascendente a S/ 5'139,532.93 soles; asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2016-GM/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2016, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto en mención, por el importe de S/. 5146,637.41, con precios actualizados a abril de 2016, y con Resolución de Gerencia de Administración N° 309-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 5'308,592.48 soles y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por administración indirecta; y de la parte resolutoria de la Resolución incoada se dispuso: “**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Actualizado y cambio de modalidad en fase de ejecución por la modalidad en fase de ejecución por modalidad Indirecta (Contrata) a Directa del Proyecto (...), con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 5'136,540.23 (...); con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2019, se dispuso aprobar: “Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Adicional N° 01 por PARIDAS NUEVAS Y MAYORES

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

METRADOS por deductivos MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS por el monto de 648,558.60 (...) y Ampliación de Plazo N° 01 de 78 días calendario comprendidos desde el 14 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2019";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 106-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2019, se dispuso Aprobar: "Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Adicional N° 02 por PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS por deductivos MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS por el monto de 626,008.29 (...) y Ampliación de Plazo N° 02 de 90 días calendario comprendidos desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 109-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2019, se dispuso aprobar: "**CORREGIR**, la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 106-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2019 (...); rectificándose así errores materiales en relación las fechas de Ampliación de Plazo N° 02, siendo la correcta del 01 de diciembre del 2019 al 28 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 027-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2020, se dispuso la aprobación de: "Modificación en fase de ejecución del ciclo de inversión Adicional N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, además de la Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico (...);" siendo el presupuesto actualizado por Adicional N° 03 a S/. 7'431,928.84 soles y la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendario, y un plazo total acumulado de 440 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 052-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2020, se dispuso: "**APROBAR**, Ampliación de Plazo N° 04, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2150295; cuyo expediente cuenta con un (01) file a treinta y cuatro (34) folios más un (01) CD y once (11) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2150295
UEI	: Gerencia de Infraestructura Pública-Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Inicial	: S/. 5'136,540.23 soles
Plazo de Ejecución Inicial	: 180 días calendario (del 18/03/2019 al 13/09/2019)
Adicional Presupuestal N° 01	: S/. 648,558.60 soles
Adicional Presupuestal N° 02	: S/. 626,008.29 soles
Adicional Presupuestal N° 03	: S/. 1'020,821.72 soles
Presupuesto Modificado Aprobado	: S/. 7'431,928.84 soles
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario (del 14/09/2019 al 30/11/2019)
Ampliación de Plazo N° 02	: 90 días calendario (del 01/12/2019 al 28/02/2020)
Ampliación de Plazo N° 03	: 92 días calendario (del 29/02/2020 al 30/05/2020)
Ampliación de Plazo N° 04	: 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2020, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR**, Ampliación de Plazo N° 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA**

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2150295; cuyo expediente cuenta con un (01) file a treinta y cuatro (34) folios más un (01) CD y trece (11) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2150295

UEI : Gerencia de Infraestructura Pública-Ejecución Presupuestaria Directa

Presupuesto Inicial : S/. 5'136,540.23 soles

Plazo de Ejecución Inicial : 180 días calendario (del 18/03/2019 al 13/09/2019)

Adicional Presupuestal N° 01 : S/. 648,558.60 soles

Adicional Presupuestal N° 02 : S/. 626,008.29 soles

Adicional Presupuestal N° 03 : S/. 1'020,821.72 soles

Presupuesto Modificado Aprobado : S/. 7'431,928.84 soles

Ampliación de Plazo N° 01 : 78 días calendario (del 14/09/2019 al 30/11/2019)

Ampliación de Plazo N° 02 : 90 días calendario (del 01/12/2019 al 28/02/2020)

Ampliación de Plazo N° 03 : 92 días calendario (del 29/02/2020 al 30/05/2020)

Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)

Ampliación de Plazo N° 04 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020); al respecto, revisado el expediente de la resolución en mención, se ha podido corroborar que existe un error material (numérico) en la parte resolutive en cuanto a la denominación numérica de la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. - (...)

Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)

Ampliación de Plazo N° 04 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020)

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. (...)

Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)

Ampliación de Plazo N° 05 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020)

En consecuencia y conforme al párrafo precedente, corresponde proceder con la rectificación de oficio de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2020, en el extremo antes mencionado, dejando subsistente en sus demás extremos; ello de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; "TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I Revisión de Oficio Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)";

Que, mediante INFORME N° 0043-2020-HCP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Ing. Civil Henry Canchaco Peraza - Residente de Obra, remite Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2150295; siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3015-2020-SOP-

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

GIP-GM/MPMN, y esta a su vez mediante proveído a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 081-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, remite la revisión y conformidad técnica de la Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto materia de la presente, concluyendo: “*Se conchye que el Expediente de Ampliación de plazo N° 06 por 36 días calendario es necesario para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a Aprobar Técnicamente el Expediente de ampliación de plazo N° 06, el cual cumple con las Directivas para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*”; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 1480-2020-OSLO/GM/MPMN, solicitando la opinión legal correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 682-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: “*Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Ampliación de Plazo N° 06, del proyecto “Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal los Pioneros C. P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, (...)*”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: “*ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)*”;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo N° 06, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: “**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”, con CUI N° 2150295; cuyo expediente cuenta con un (01) file a sesenta y siete (67) folios con un (01) CD y nueve (09) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, cor. CUI N° 2150295
UEI	: Gerencia de Infraestructura Pública-Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Inicial	: S/. 5'136,540.23 soles
Plazo de Ejecución Inicial	: 180 días calendario (del 18/03/2019 al 13/09/2019)
Adicional Presupuestal N° 01	: S/. 648,558.60 soles
Adicional Presupuestal N° 02	: S/. 626,008.29 soles
Adicional Presupuestal N° 03	: S/. 1'020,821.72 soles
Presupuesto Modificado Aprobado	: S/. 7'431,928.84 soles
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario (del 14/09/2019 al 30/11/2019)
Ampliación de Plazo N° 02	: 90 días calendario (del 01/12/2019 al 28/02/2020)

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP

C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 120 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

Ampliación de Plazo N° 03 : 92 días calendario (del 29/02/2020 al 30/05/2020)
Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)
Ampliación de Plazo N° 05 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020)
Ampliación de Plazo N° 06 : 36 días calendario (del 01/10/2020 al 05/11/2020)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO, la

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2020, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO, conforme a:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. - (...)

Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)

Ampliación de Plazo N° 04 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020)

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. (...)

Ampliación de Plazo N° 04 : 85 días calendario (del 31/05/2020 al 23/08/2020)

Ampliación de Plazo N° 05 : 38 días calendario (del 24/08/2020 al 30/09/2020)

En consecuencia, **DÉJESE**, subsistente en sus demás extremos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de

Modificación en fase de ejecución del ciclo de inversión, Ampliación de Plazo N° 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2150295; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de

la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)